

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN, VOCAL EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIEM”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 15 de noviembre de 2021 **“LAS PARTES”** celebraron un Convenio General de Colaboración, que tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **“LA UIEM”** y **“EL CEDIPIEM”** en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de las actividades encaminadas al fortalecimiento de la cultura y lengua de las comunidades y pueblos originarios, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Que, en la Cláusula TERCERA de dicho Convenio General, se establece la formalización de Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades a desarrollar en forma concreta.

DECLARACIONES

De “EL CEDIPIEM”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el Decreto Número 40 y modificado por los Decretos número 54 y el Decreto número 191 de la Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 29 de septiembre de 2020, que expiden y reforman la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.



I.2. Que, tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas en términos de lo establecido por el artículo 2 del Decreto referido anteriormente.

I.3. Los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron en la tercera sesión ordinaria de fecha 2 de julio de presente año, mediante acuerdo CED/JG/ORD/3-2021/003, el nombramiento de la Maestra en Pedagogía Diana Pérez Barragán, como Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y en virtud de ello cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y el artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 14 de mayo de 2021.

I.4. El Licenciado Gabriel Juárez Ortiz, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, asiste el presente acto de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 17 en la fracción II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.5. El 03 de noviembre de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria, con número de Acuerdo CED/JG/ORD/5-2021/011, la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VII, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.6. Que, para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, C.P. 50080.

II. De “LA UIEM”:

II.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 1° de su Decreto de Creación, expedido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” No. 115, de 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que, entre sus objetivos se encuentra impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo, económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos.

II.3 Que, su representante legal la Dra. Xóchitl Guadarrama Romero, Rectora de la Universidad, está facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con las fracciones I y IX, del artículo 15 de su Decreto de Creación.

II.4 Que, señala como su domicilio legal, para efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Libramiento Francisco Villa, S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C. P. 50640.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que, es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los compromisos que se deriven y apoyar las áreas de interés común.

En atención a lo expresado con anterioridad, "LAS PARTES" declaran celebrar el presente documento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para la coedición de "LAS OBRAS":

- I. **KIT DIDÁCTICO DE LA LENGUA MATLATZINCA. MANUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA.**
- II. **LA BODA TRADICIONAL MAZAHUA.**

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

Para cumplir el objeto de este Convenio Específico "EL CEDIPIEM" se compromete a:

- I. Realizar los trámites que sean necesarios para el registro de "LAS OBRAS" ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- II. Coordinarse con "LA UIEM" para llevar a cabo las reuniones de trabajo, a efecto de determinar cualquier aspecto relacionado con "LAS OBRAS" así como para el seguimiento y evaluación de las actividades a realizar.
- III. Solicitar a la "LA UIEM" la información y documentación que se considere necesaria, relativa a la aplicación y ejercicio de los recursos del objeto del presente convenio de colaboración y la difusión y presentación de "LAS OBRAS" en diferentes recintos comunitarios, públicos y académicos.

- IV. **"EL CEDIPIEM"** se compromete a entregar las regalías correspondientes a los autores de **"LAS OBRAS"**.
- V. Aportar los recursos económicos que le correspondan para sufragar los gastos que se deriven de la edición de **"LAS OBRAS"**.
- VI. Las demás actividades que acuerde previamente y por escrito **"LA UIEM"**.

Por su parte **"LA UIEM"** se obliga a:

- I. Coordinarse con la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena de **"EL CEDIPIEM"** para llevar a cabo las actividades materiales del presente Convenio.
- II. Responsabilizarse de la revisión y corrección de estilo de **"LAS OBRAS"** así como del diseño editorial, el cuidado y seguimiento de la edición, la supervisión de la impresión y encuadernación.
- III. Realizar los trámites necesarios para obtener el dictamen técnico favorable que otorga la Dirección General de Mercadotecnia de Gobierno del Estado de México, respecto de la imagen institucional que se utilizará en **"LAS OBRAS"**, así como obtener el número de autorización y el ISBN que requieren las mismas, ante el Consejo Editorial de la Administración Pública del Estado de México.
- IV. Realizar los trámites que sean necesarios para el registro de **"LAS OBRAS"** ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- V. **"LA UIEM"** se encargará del trámite de licitación y adjudicación a la editorial correspondiente, informando a **"EL CEDIPIEM"** para que este Organismo pueda realizar el depósito correspondiente por escrito.
- VI. Las demás actividades que acuerden previamente por escrito con **"EL CEDIPIEM"**.

"LAS PARTES" se obligan a:

- I. Realizar las reuniones de trabajo necesarias en las cuales los responsables y los auxiliares técnicos que colaboran con estos se encarguen de revisar el contenido de **"LAS OBRAS"** los aspectos relativos a la impresión, así como el seguimiento a las observaciones que se hayan planteado.
- II. Además, los responsables deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, validar la información técnica relacionada con el mismo y responsabilizarse de la información acciones autorizaciones y decisiones que tomen durante la ejecución de las actividades tendientes a la publicación de **"LAS OBRAS"**.

III. Efectuar la difusión de **"LAS OBRAS"** de acuerdo sus propias capacidades, así como distribuirla al público y promoverla por todos los medios a su alcance a efectos de llevar a cabo una amplia difusión y distribución durante la vigencia de este Convenio de Colaboración.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES

Para la ejecución de la publicación de **"LAS OBRAS"** objeto del siguiente Convenio Específico:

- **"EL CEDIPIEM"** designa como responsable a la persona Titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena.
- **"LA UIEM"** designa como responsable a la persona Titular del Departamento de Investigación y Posgrado.

CUARTA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN Y EL TIRAJE DE "LAS OBRAS".

1. "KIT DIDÁCTICO DE LA LENGUA MATLATZINCA. MANUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA"

A) "LIBRO DEL MAESTRO (Fichero)"

- El tiraje será de 100 ejemplares
- Tendrá una extensión aproximada de 224 páginas
- El tamaño final de la impresión será de 18 x 26 cm
- Los interiores serán impresos a una tinta en papel ahuesado de 90 gramos
- Forros: cartulina sulfatada 12 puntos impresos a color
- Acabados: cosido y pegado

B) "LÁMINAS ALFABETIZADORAS"

- El tiraje será de 100 paquetes
- Cada paquete constará de 31 láminas
- Tendrá una extensión de 100 paquetes con 31 láminas
- El tamaño final será de cada tabloide 43x28 cm
- Impresión a color en papel couché grueso

C) "LIBRO DEL ALUMNO"

- El tiraje será de 500 ejemplares
- Tendrá una extensión aproximada de 80 páginas
- El tamaño final será medio oficio
- Los interiores: impresos a color en papel couché de 120 gramos
- Forros: cartulina sulfatada 12 puntos
- Acabados: cosido y pegado



La página legal se conformará como sigue:

- D. R © Daniel Hernández Díaz.
- D. R ©. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM)
- Calle Nigromante número 305, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
- D. R © Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM)
- Libramiento Francisco Villa, S/N Colonia Centro. C. P 50640, San Felipe del Progreso, Estado de México.
- © Dulce María Ávila Nájera por coordinación Editorial.

2. “LA BODA TRADICIONAL MAZAHUA”

- El tiraje será de 1000 ejemplares
- Tendrá una extensión aproximada de 144 páginas
- El tomo final de la impresión será de 21x 21 cm
- Los interiores serán impresos a color 4x4 tinta en papel couché de 150 gramos
- El forro: cartulina sulfatada 14 puntos impresos a color con solapa de 10 cm.
- Acabados: cosido y pegado

La página legal se conformará como sigue:

- D. R © Horacio Santiago Mejía, Rocío Albino Garduño, Lorena González Pablo y María Consuelo Marín Togo
- D. R © Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM)
- Calle Nigromante número 305, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México
- D. R © Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM)
- Libramiento Francisco Villa S/N, Colonia Centro, C.P. 50640, San Felipe del Progreso, Estado de México
- © Dr. Horacio Santiago Mejía por fotografía documental.
- © Dulce María Ávila Nájera por coordinación Editorial.

QUINTA. REVISIÓN PREVIA

“LAS PARTES” convienen que deberán revisar y autorizar por escrito y de manera colegiada previamente a la impresión de “LAS OBRAS”, el texto, contenido y diseño de la misma, con la finalidad de que no se proporcione información errónea o se menoscabe su reputación.

SEXTA. DE LOS GASTOS DE EDICIÓN

“LAS PARTES” acuerdan del costo total que se derive de la edición de “LAS OBRAS”, “EL CEDIPIEM” aportará el 50% (cincuenta por ciento) y “LA UIEM” aportará el 50% (cincuenta por ciento), cantidades que se comprometen a ser entregadas antes de la impresión de “LAS OBRAS”.



Para la coedición de la obra **“KIT DIDÁCTICO DE LA LENGUA MATLATZINCA. MANUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA”**, cada una de **“LAS PARTES”**, se compromete a aportar la cantidad de \$137,634.00 (ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. (impuesto al valor agregado). correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de su aportación, para conjuntar la cantidad total de \$275,268.00 (doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. (impuesto al valor agregado).

Asimismo, para la coedición de la obra **“LA BODA TRADICIONAL MAZAHUA”**, cada una de **“LAS PARTES”**, se compromete a aportar la cantidad de \$113,274.00 (ciento trece mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de su aportación, para conjuntar la cantidad total de \$226,548.00 (doscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. (impuesto al valor agregado).

SÉPTIMA. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES

“LAS PARTES” convienen que el tiraje total de la primera edición de **“LAS OBRAS”** se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Se entregarán a **“EL CEDIPIEM”** de la obra **“KIT DIDÁCTICO DE LA LENGUA MATLATZINCA. MANUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA”** las cantidades de ejemplares siguientes para su distribución:
 1. 50 ejemplares del **LIBRO DEL MAESTRO (Fichero)**.
 2. 50 paquetes de 31 **LÁMINAS ALFABETIZADORAS**.
 3. 250 ejemplares del **LIBRO DEL ALUMNO**.
- b) Se entregarán a **“EL CEDIPIEM”** de la obra **“LA BODA TRADICIONAL MAZAHUA”** la cantidad de 500 ejemplares para su distribución.
- c) Se entregarán a **“LA UIEM”** de la obra **“KIT DIDÁCTICO DE LA LENGUA MATLATZINCA. MANUAL PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA”** las cantidades de ejemplares siguientes para su distribución:
 1. 50 ejemplares del **LIBRO DEL MAESTRO (Fichero)**.
 2. 50 paquetes de 31 **LÁMINAS ALFABETIZADORAS**.
 3. 250 ejemplares del **LIBRO DEL ALUMNO**.
- d) Se entregarán a **“LA UIEM”** de la obra **“LA BODA TRADICIONAL MAZAHUA”** la cantidad de 500 ejemplares para su distribución.

OCTAVA. DE LAS REGALÍAS

“LAS PARTES” convienen en cubrir la totalidad de las regalías en especie que les correspondan a las y los autores, mediante ejemplares de **“LAS OBRAS”**, acordando que sea del 5% (cinco

por ciento) de la cantidad de ejemplares que les hayan sido asignadas conforme a lo señalado en la cláusula inmediata anterior.

Previo a la impresión de la obra **“LAS PARTES”** llegarán a un acuerdo con las y los autores para asignar por escrito a un representante que recibirá las regalías, de este modo **“EL CEDIPIEM”** entregará como pago de regalías al autor Daniel Hernández Díaz:

- 5 ejemplares del **LIBRO DEL MAESTRO**;
- 5 paquetes de 31 **LÁMINAS ALFABETIZADORAS** y
- 25 ejemplares del **LIBRO DEL ALUMNO**.

Para el libro **“LA BODA TRADICIONAL MAZAHUA”**, se entregará al Doctor y Horacio Santiago Mejía

- 50 ejemplares de dicha obra.

NOVENA. PUBLICACIÓN WEB

En su carácter de titulares del derecho patrimonial y de los derechos conexos de la primera edición, **“LAS PARTES”** cuentan con licencia para la reproducción, publicación y distribución de **“LAS OBRAS”** (sólo lectura) en sus respectivas páginas electrónicas institucionales y podrán reproducirla, publicarla y distribuirla en los medios que estimen convenientes, otorgando los créditos que correspondan a cada parte y respetando los derechos de autor que correspondan establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. DEL RESGUARDO DE NEGATIVOS Y EL DERECHO DE PREFERENCIA

“LAS PARTES” convienen que los negativos y documentos electrónicos con los mismos fines quedan sujetos a un régimen de copropiedad, y solo estarán en calidad de resguardo en las instalaciones de **“LA UIEM”**. Asimismo, **“LAS PARTES”** tendrán derecho de preferencia, en igualdad de condiciones, que un tercero, para volver a reimprimir o coeditar **“LAS OBRAS”**, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de **“LAS OBRAS”**, se deberá formalizar un nuevo Convenio en el cual se especificarán las nuevas condiciones, se establecerá la aportación, así como el tiraje y las condiciones para la distribución de las coediciones.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluso por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre la primera edición de “**LAS OBRAS**”, objeto del presente Convenio, pertenecen a “**LAS PARTES**”, recibiendo los mismos créditos en portada, contraportada e interiores de la primera edición de la obra, y respetando en todo momento los derechos morales de los autores establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás relativos y aplicables de la materia.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella institución que lo empleó, contrató o incorporó de acuerdo a la naturaleza jurídica de sus respectivas relaciones y por ende, asumirán su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, pero en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” acuerdan que toda la información y documentación que le sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Instrumento Jurídico, es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo, por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Instrumento Jurídico, siempre y cuando estos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta 31 de diciembre del 2022, el cual podrá ser modificado o adicionado por escrito, de común acuerdo durante su vigencia, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones, obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante notificación por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación o en caso en que “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento jurídico es un producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por su domicilio futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 17 días del mes de diciembre del año 2021.

POR “EL CEDIPIEM”



MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN
VOCAL EJECUTIVA

POR “LA UIEM”



DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO
RECTORA

VALIDACIÓN JURÍDICA



M.D.E. ASURIM JESUI SALAZAR VEGA
TITULAR DE ABOGACÍA GENERAL E
IGUALDAD DE GÉNERO

Las firmas anteriores corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y la Universidad Intercultural del Estado de México, en fecha 17 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, documento que consta de 10 fojas útiles con texto por un solo lado.